Popayán, 18 de mayo de 2022. En la fecha informo a la señora Juez, que a través de correo institucional de fecha 16-05-2022, se allega escrito de retiro de la demanda. Provea.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez y ocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Liq. Soc. cony
Rad: 2022-00140-00
Dte: Sandra X. Erazo
Ddo: Aycardo Murcia Sánchez

La doctora JADY XIOMARA RICARD ERAZO, en su calidad de apoderada Judicial de la parte demandante dentro de la actuación en referencia, en escrito que antecede, solicita al despacho el RETIRO de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P, por lo que a ello se accederá y por tanto,

El Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada a través de apoderada judicial, por la señora Sandra Ximena Erazo Llantén.

Segundo.- Cancélese su radicación en este Despacho, y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor tanto en libros como en el sistema Justicia Siglo XXI.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto No. 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

vzm